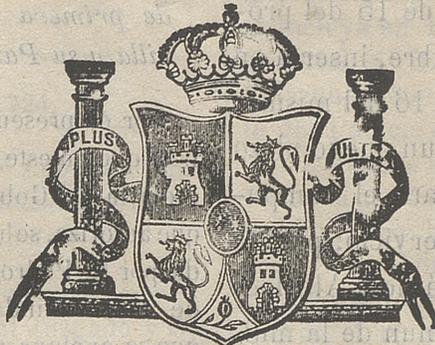


2  
3  
calde, la  
alguna: rion del  
cia que puedan  
da sus ue se  
mient Y á lo  
(q. se m á  
se m á  
c-  
s

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 2 de Noviembre de 1881

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 1.º de Noviembre de 1881.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Potes de los cuales resulta:

Que instruido expediente en el Ayuntamiento de Camaliño, á consecuencia de reclamacion hecha por D. Salvador Lama, con motivo del edificio que estaba construyendo D. Dionisio Gonzalez Encinas, quien dejaba más estrecha una via pública, se tomó por la Corporacion municipal, en sesión de 27 de Noviembre de 1880, previo informe de la Comision de policia urbana y rural, un acuerdo por el que se declaró subsistente la via pública de que queda hecho mérito, y se permitió al Encinas continuase la obra, siempre que ésta, en la parte que se edificase sobre la expresada servi-

dumbre, tuviese la elevacion suficiente para que por bajo de ella pudiesen pasar los ganados y personas que venian usándola, imponiendo además al Encinas la obligacion de no poner ni permitir que se pusieran carros ni otros objetos que limitaran la extension que tenia la mencionada servidumbre ántes de empezar la obra:

Que D. Dionisio Gonzalez Encinas, en 30 de Diciembre de 1880, acudió al Juzgado de primera instancia con una demanda en juicio civil ordinario, pidiendo la nulidad del referido acuerdo del Ayuntamiento de Camaliño, y entablado la accion negatoria de Servidumbre:

Que emplazado aquel en forma, contestó á la demanda, acudiendo despues al Gobernador de la provincia para que suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así en efecto tuvo lugar, fundándose en que el Municipio habia obrado dentro de sus atribuciones al tratar de conservar en favor del vecindario su derecho que creia corresponderle; y citaba el Gobernador el caso 5.º, art. 82 de la ley de 25 de Setiembre de 1863; artículos 83 y 84 de la misma ley, y las Reales órdenes de 26 de Mayo de 1880 y 20 de Enero de 1879:

Que tramitado el conflicto, el Juez, sin dar traslado del incidente de competencia al Ayuntamiento, que estaba reconocido como parte en los autos, y sin citarle tampoco para la vista pública, dictó auto declarándose competente; y comunicado á la Autoridad gubernativa, ésta, previo informe de la Comision provincial, y en desacuerdo con la misma, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 59 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que dispone que en seguida avisará el requerido el recibo del exhorto al

Gobernador, y lo comunicará al Ministerio fiscal por tres dias á lo más, y por igual término á cada una de las partes:

Considerando:

1.º Que el Juez al comunicar el requerimiento á las partes, dejó de hacerlo al Ayuntamiento, que se habia personado en autos, contestando á la demanda, y á quien en tal concepto, debió oír en la misma forma y términos que al Ministerio fiscal y á la parte demandante:

2.º Que la omision de este requisito constituye un vicio sustancial en el procedimiento, que impide por ahora la resolucion de conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia: que no há lugar á decidirla; y lo acordado.

Dado en Palacio á veintidos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

#### Ministerio de Hacienda

#### REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que D. Inocente Ortiz y Casado Me ha presentado del cargo de Tesorero central de la Hacienda pública, fundada en la incompatibilidad de dicho cargo con el de Diputado á Cortes para que ha sido elegido; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de segunda suspension del Ayuntamiento de Moguer decretada por V. S., con fecha 21 del actual ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente relativo á la segunda suspension del Ayuntamiento de Moguer, acordada por el Gobernador de Huelva.

De conformidad con lo informado por esta Seccion, se dictó la Real órden de 11 de Junio último en que se aprobó la primera suspension del Ayuntamiento, por más que los Concejales debian haber vuelto al desempeño de sus funciones por haber transcurrido el plazo legal de aquella correccion. El Ayuntamiento volvió en efecto á ocupar su puesto.

En seguida el Gobernador envió un Delegado para que inspeccionara la Administracion municipal; y como éste encontrara alguna resistencia de parte del Alcalde y del Teniente Alcalde, la Autoridad superior provincial dispuso que el Delegado suspendiese de nuevo al Ayuntamiento.

Obsérvase desde luego que las faltas que resultan cometidas en la Administracion de Moguer se refieren á tiempos anteriores á la primera suspension, por lo que no cabe la segunda, como constantemente viene informando la Seccion. Además es de notar que el Gobernador no pudo encargar á su Delegado que impusiera la correccion de que se trata.

Por último, entiende la Seccion que no viniendo comprobada la desobediencia que el Delegado atribuye al Alcalde y al Teniente Al-

llaverde, poco procede imponerles consecutivamente en su consecuencia fué improcedente la segunda suspensión impuesta al Ayuntamiento de Monguer. conformándose S. M. el Rey (D. g.) con el preinserto dictamen, que ha servido resolver como en el mismo se propone. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.**

**Beneficencia.**

CIRCULAR NUM. 1728.

No habiéndose cumplido por algunos Alcaldes de esta provin-

NUM. 1714.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.**

REPARTIMIENTO de la cantidad de 3.835 pesetas 42 céntimos, á que asciende el presupuesto de gastos carcelarios de presos pobres del Partido de Tordesillas para el año económico de 1881 á 1882, que deben satisfacer entre los pueblos que le constituyen, en la forma siguiente:

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Cuota anual que á cada uno corresponde		ID. AL TRIMESTRE	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Bamba.	171	209	47	52	37
Bercero.	250	306	25	76	56
Berceruelo.	35	42	87	10	72
Castrodeza.	227	278	7	69	52
Marzales.	85	104	12	26	3
Matilla.	82	100	45	25	11
Pedrosa del Rey.	199	243	77	60	91
San Miguel del Pino.	53	64	92	16	23
San Roman.	261	319	72	79	93
Tordesillas	924	1131	90	282	97
Torrécilla de la Abadesa.	125	153	12	38	28
Velilla.	96	117	60	29	40
Velliza.	259	317	27	79	32
Villalar.	185	226	57	56	64
Villan.	55	67	37	16	84
Villavieja.	124	151	90	37	97

Valladolid 29 de Octubre de 1881.—El Vicepresidente accidental, Pedro Leon.—Juan Callejo, Secretario.

NUM. 1707.

Don Carlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno del que autoriza se ha promovido demanda por D. Pedro Sanz García elector de esta vecindad, en solicitud de que se excluya del censo electoral á D. Alejo Bayon Palacios que lo es de Pozal de Gallinas; habiéndose acordado en su consecuencia publicar esta pretension por edictos que se fijarán en los

cia, el servicio ordenando por éste Gobierno en circular número 1,163 y fecha de 15 del próximo pasado Octubre, inserta en el Boletín del día 16 del mismo; he acordado fijar un nuevo plazo de cuatro dias para el cumplimiento de dicho servicio; pasado el cual exigiré á los Alcaldes morosos, el máximo de la multa que previene la Ley por su negligencia y desobediencia á las órdenes de mi Autoridad.

Valladolid 3 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

sitios públicos de esta villa, é insertarán en el Boletín oficial de la provincia á la vez que citar en forma al interesado para que en el término de veinte dias contados desde la publicacion del presente en dicho Boletín, puedan hacerse las reclamaciones que se crean conveniente conforme á lo prevenido en la Ley electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Carlos Castan Laborda.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Ramon Rodriguez.

NUM. 1707.

Don Carlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza, se ha promovido demanda por D. Pedro Sanz García elector de esta vecindad, en solicitud de que se excluya del censo electoral á D. Antonio Villergas Vara que lo es de Pozal de Gallinas; habiéndose acordado en su consecuencia publicar esta pretension por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre en esta villa, é insertarán en el Boletín oficial de la provincia, á la vez que citar en forma al interesado para que en el término de veinte dias contados desde la insercion del presente edicto en dicho Boletín, puedan hacerse las reclamaciones que se crean convenientes conforme á lo dispuesto en la Ley electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Carlos Castan Laborda.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Ramon Rodriguez.

NUM. 1707.

Don Carlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza se ha presentado demanda por D. Pedro Sanz García, elector de esta vecindad, en solicitud de que se excluya del censo electoral al elector D. Francisco Lopez Gascon, habiéndose acordado en su consecuencia publicar esta pretension por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre en esta villa é insertarán en el Boletín oficial de la provincia, á la vez que citar en forma al interesado para que dentro del término de veinte dias, que se contarán desde la insercion del presente en dicho Boletín, puedan hacerse las reclamaciones que se crean convenientes conforme á lo prevenido en la Ley Electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Carlos Castan Laborda.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Ramon Rodriguez.

NUM. 1715

Don Victor de Ariaga y Gálloga, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo trescientos setenta y tres de la Compilacion general para el Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial, procedan á la busca y captura del cabo desertor que fué del Regimiento Infantería de Vizcaya, José Mata Marin, hijo de Don Manuel y de Doña María, natural de Valladolid, vecino de Zaragoza, soltero, estudiante, de diez y ocho años de edad, cuyas señas personales son: de estatura un metro, quinientos treinta milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire idem, produccion buena, señas particulares ninguna y verificada dicha captura, disponer su conduccion á las cárceles de este partido, con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado, previniéndose al propio tiempo al referido José Mata Marin que dentro el término de diez dias comparezca en la Sala Audiencia de este partido para recibirle declaracion indagatoria, y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre falsificacion de documentos, bajo apercibimiento de que no compareciendo, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Victor de Ariaga.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Enrique Andreu.

NUM. 1716.

Don Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Antonio Crespo Gonzalez, de veintidos años de edad, natural de Madrid, soltero, zapatero, y á Javier Davona Mongual, conocido por Javier Bano, casado, de treinta y siete años de edad, vecino y del Comercio que fué de Madrid, para que en el preciso término de nueve dias, se presenten en este Juzgado, sito calle de la Democracia número sesenta y dos, á prestar declaracion indagatoria en causa que instruyo contra los mismos y otros sobre falsedad de documentos, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, parándoles el perjuicio que haya

lugar; y á la vez encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y judiciales, procedan á la prision y conduccion á las Cárceles de esta Capital, de los dos nombrados sujetos caso de ser habidos.

Dado en Zaragoza á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por mandado de S. S., L. Castor Torres.

NUM. 1721

*Don Nicomedes de Urdangarin y Echañiz, condecorado con la cruz de segunda clase del mérito militar, y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.*

Por la presente requiero á las Autoridades y sus agentes y á los puestos de la guardia civil, procedan á la busca de Francisca Galan Laso, soltera, de catorce años de edad, que en el dia once del actual desapareció de la casa de su madre Cipriana Laso Gonzalez, vecina de esta Capital, calle de Chancillería número cuatro y siendo habida la conducirán desde luego á la casa de su madre poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Así mismo cito y requiero á dicha Francisca Galan Laso, para que en el término de ocho dias parezca en este Juzgado ó en la casa de su madre pues así lo tengo acordado en providencia de ayer en la causa que me hallo instruyendo por la desaparicion de dicha sugeta.

Dado en Valladolid á veinticinco de Octubre de mil ochocientos

ochenta y uno.—Nicomedes de Urdangarin.—Por su mandado, Simon de Monéo.

NUM. 1724.

*Don Carlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su Partido.*

Por el presente edicto, hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza, se ha promovido demanda por Don Pedro Sanz Garcia, elector de esta vecindad, sobre que se incluya en las listas electorales á D. Cecilio Daza y Daza, que lo es de San Vicente del Palacio, en la que en providencia de esta fecha se ha acordado publicar por edictos esta pretension, los cuales se fijarán en los sitios públicos de esta villa é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que en el término de veinte dias, contados desde la publicacion del presente en dicho *Boletín*, puedan hacerse las reclamaciones que se crean convenientes con arreglo á lo dispuesto en la Ley Electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Carlos Castan Laborda.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Ramon Rodriguez.

NUM. 1724.

*Don Carlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del

que refrenda se ha presentado demanda por D. Pedro Sanz Garcia, elector de esta vecindad, sobre que se incluya en las listas del censo electoral á D. Domingo Sobrino Velazquez, que lo es de San Vicente del Palacio en la que en providencia de este dia, he acordado publicar su pretension por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa, é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que en el término de veinte dias, contados desde la insercion del presente en dicho *Boletín*, puedan hacerse las reclamaciones que se crean convenientes, conforme á lo prevenido en la Ley Electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Carlos Castan Laborda.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Ramon Rodriguez.

NUM. 1724.

*Don Carlos Castan Laborda Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que refrenda, se ha presentado demanda por D. Pedro Sanz Garcia, elector de esta vecindad, en solicitud de que se incluya en las listas del censo electoral á D. Leon Molon Mier, que lo es de San Vicente del Palacio, en la que en providencia de este dia publico esta pretension por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre en esta villa é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en el

NUM. 1718.

término de veinte dias contados desde la fecha de la insercion del presente en dicho *Boletín*, puedan hacerse las reclamaciones que se crean convenientes conforme á lo prevenido en la Ley Electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Carlos Castan Laborda.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Ramon Rodriguez.

NUM. 1722.

*Don Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido.*

Hago saber: Que en este Juzgado, se ha presentado demanda por Don Domingo Garcia Arranz Carrascal, vecino y elector de esta villa con los comprobantes necesarios, pidiendo se declare elector para Diputados á Cortes, á D. Pedro Martin Mandes, vecino de la misma, por reunir las condiciones que exige el art. 45 de la Ley Electoral vigente y en cumplimiento del 27, y á los efectos del art. 28 de la misma, se publica el presente anuncio. Dado en Peñafiel á veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Clemente Inés de la Torre.—Por su mandado, Daniel Gonzalez.

## FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

3.<sup>a</sup> DECENA DE OCTUBRE DE 1881.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Días.	NOMBRE DE LOS VENDEDORES.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad del artículo. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
28	D. Calixto Arcona. . . . .	Valladolid.	Paja	117'50	4'034	509'95

Valladolid 31 de Octubre de 1881.—El Administrador, Celestino Sanchez.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, José Gonzalez R. y Osuna.

NUM. 1722.

*Don Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido.*

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda por Don Domingo García Arranz, vecino y elector de esta villa, pidiendo se declare con derecho electoral para Diputados á Cortes, á D. Rufo Molinero Sobrino, vecino de la misma, por reunir las condiciones que exige el artículo 15 de la Ley Electoral vigente, y en cumplimiento del 27 y á los efectos del artículo 28 de la misma, se publica el presente anuncio. Dado en Peñafiel, á veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Clemente Inés de la Torre.—Por su mandado, Daniel González.

NUM. 1722.

*Don Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido.*

Hago saber: Que en este Juzgado, se ha presentado demanda por Don Domingo García Arranz Carrascal, vecino y elector de esta villa, con los comprobantes necesarios, pidiendo se declare elector para Diputados á Cortes, á D. Leonardo García Monedo, vecino de la misma, por reunir las condiciones que exige el artículo 15 de la Ley Electoral vigente y en cumplimiento del 27, y á los efectos del artículo 28 de la misma, se publica el presente anuncio. Dado en Peñafiel á veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Clemente Inés de la Torre.—Por su mandado, Daniel González.

NUM. 1719.

*Don Carlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta Villa y su Partido.*

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y por la Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza se ha presentado por Don Bruno Fernandez, elector de esta vecindad, demanda en solicitud de que se incluya en las listas del censo electoral á su convecino Don Fidel Barros, habiendo en su consecuencia acordado en providencia de este dia publicar esta pretension por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa, é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en el término de veinte dias contados desde la inser-

cion del presente en dicho *Boletín*, puedan hacerse las reclamaciones que se crean oportunas en conformidad á lo dispuesto en la ley electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Carlos Castan Laborda.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Ramon Rodriguez.

NUM. 1719.

*Don Carlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su Partido.*

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza, se ha presentado por Don Bruno Fernandez; de esta vecindad, elector, demanda en solicitud de que se incluya en las listas del censo electoral á su convecino D. Rafael Giralda; habiendo en su virtud acordado en providencia de este dia, publicar su pretension por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre en esta villa, é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que en el término de veinte dias contados desde la insercion del presente en dicho *Boletín*, puedan hacerse las reclamaciones que se tengan por conveniente, en conformidad á lo dispuesto en la Ley Electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Carlos Castan Laborda.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Ramon Rodriguez.

NUM. 1725.

*Don Nicomedes de Urdangarin y Echañiz, condecorado con la cruz de segunda clase del mérito militar y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.*

Por el presente hago saber: Que en el concurso voluntario de acreedores de D. Patricio Cernuda, vecino que fué de Zaratan y con objeto de proceder al reconocimiento de créditos se ha acordado convocar á junta general de acreedores la cual tendrá lugar el dia veintiseis de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado mandándose insertar dicho acuerdo en el *Boletín oficial* á fin de que llegue á conocimiento de los acreedores.

Dado en Valladolid y Octubre veintiseis de mil ochocientos ochenta y uno.—Nicomedes de Urdangarin.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz.

NUM. 1720.

*Alcaldía constitucional de Laguna de Duero.*

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento de Laguna de Duero, con la dotacion anual de 625 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Laguna de Duero 14 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Victoriano Gutierrez.

NUM. 1723.

*Alcaldía constitucional de Valladolid.*

No habiéndose presentado en esta Alcaldía reclamacion alguna respecto de las cuatro caballerías procedentes de hallazgo, que están depositadas en el Parque de Policía del Exce-lentísimo Ayuntamiento, sin embargo de haber trascurrido el plazo de quince dias que se señaló en el edicto inserto en el núm. 90 del *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al 16 de Octubre último, se anuncia al público por segunda vez, á fin de que llegue á conocimiento de los dueños, y puedan reclamarlas dentro del término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el mismo *Boletín oficial*, y les serán entregadas, justificando ser de su pertenencia y satisfaciendo los gastos; advertidos, que de no hacerlo así, se venderán en pública subasta que tendrá lugar en la Secretaría de la Alcaldía, á las doce de la mañana del dia 16 del actual, bajo el tipo de sus tasaciones, que con las señas se expresan á continuacion.

Valladolid 1.º de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Ramon Maria Perez Carrasco.

*Señas de las caballerías,*

Una mula torda, cerrada, de siete cuartas menos un dedo, coja y labrada en la espalda izquierda, tasada en veinte pesetas.

Un borrico entero, cárdeno, de cuatro años, en cincuenta pesetas.

Una borrica, cárdena, cerrada, con su cria que es,

Un buche negro, tasadas ambas en cuarenta pesetas; cuyas tasaciones fueron hechas por D. Saturnino del Valle, veterinario de primera clase y vecino de esta Ciudad.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Pastos para ganado lanar.

Se arriendan por años ó temporadas, los de la dehesa valle de San Juan y Plantío, término de Palencia, y de los montes de Villalobon y Villaldabin pueblo de la misma provincia. En todos ellos hay espaciosos corrales, cómodas tinadas y aguas abundantes.

Para precios y condiciones dirigirse á D. Manuel Martinez Durango, en Palencia, calle de Barrionuevo número 5.

## A los Ayuntamientos.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesitan los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, *Idem Sanitarios*, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc, etc.

Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado. Talones de Consumos. *Idem* de repartimiento vecinal, Listas de apremio de 1.º y 2.º grado. Notificaciones y en fin, todas las modelaciones completas.

Tambien se imprimen mem-bretes para los Ayuntamientos y todos cuantos trabajos se le encomiende á precios económicos.

VALLADOLID:

IMPRENTA DE L. GARRIDO.

OBRA 8.